

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131378115, con domicilio legal en la Av. Del Aire N° 1540, Urb. Villa Jardín - Distrito San Luis, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde Abog. **DAVID RICARDO VLADIMIR ROJAS MAZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 15761101, a quien en adelante se le denominará **SAN LUIS**; y de la otra parte, **MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO** en adelante **EL AGUSTINO**, identificado con RUC N° 20131377909, con domicilio legal en la Av. Riva Agüero N° 1358 - Distrito El Agustino, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde Mg. **VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS** con DNI N° 07071602, quienes suscriben el presente convenio en los términos y condiciones siguientes:

Ambas instituciones establecen que cuando se las aludan conjuntamente se les denominará **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

**SAN LUIS** es un Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y establecida en la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades al amparo de las cuales promueve una adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

**EL AGUSTINO** es un Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y establecida en la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades al amparo de las cuales promueve una adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

### CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto permitir que el personal de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de San Luis y personal de la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Distrital de El Agustino accedan a un conjunto de beneficios relacionados con el cuidado, protección del medio ambiente y la valorización de los residuos vegetales, específicamente para el cuidado y mantenimiento de las áreas verdes, que involucran a ambas instituciones como entidades del Estado.

### CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS

**LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

#### COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS:

Asesoramiento y supervisión Técnica para la implementación, proceso y producción de la planta de compostaje dentro de las instalaciones del vivero municipal (Vivero N° 3) que se encuentra en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de El Agustino.

Acondicionamiento del área destinada dentro del vivero municipal (Vivero N°3) de la Municipalidad de El Agustino para el proceso y producción de compostaje de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas y sin generar algún impacto ambiental negativo a la zona.

Abastecer de residuos vegetales (maleza) para su procesamiento en la planta instalada de compostaje dentro del Vivero N° 3 establecido en el punto 4.2.1 de la Clausula cuarta de los Compromisos de la Municipalidad Distrital de El Agustino.

Establecer al personal designado por parte de la Municipalidad Distrital de San Luis para la implementación, proceso, supervisión y monitoreo de la planta de compostaje y del mismo modo para el cuidado y mantenimiento del área designado para la planta de compostaje.

Coordinar con la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Distrital de El Agustino el horario para el abastecimiento de los residuos vegetales (Maleza) que será como insumo para la producción de compost respetando las medidas de bioseguridad.

Facilitar una máquina chipeadora operativa de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Luis, como parte de apoyo para el proceso de compostaje, la cual regresará a la Municipalidad de San Luis una vez terminado el convenio.

Poner a disposición el apoyo de personal especializado en materia de podado, mantenimiento de áreas verdes y arboricultura con fines de asesoramiento y capacitación teórico practico por parte de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de San Luis.

Invitar al personal de la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Distrital de El Agustino para participar en los diferentes eventos ambientales organizados por parte de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de San Luis, cuando lo considere necesario y previa coordinación anticipada.

Autorizar la publicación, en algún espacio de difusión, sobre los alcances del convenio, novedades sobre las campañas relacionadas con el cuidado del medio ambiente, en bien de la sociedad, entre otros.

Promover y difundir el presente convenio entre el personal y colaboradores de la Municipalidad Distrital de San Luis.

#### **COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO:**

Disponer un área de 500 metros cuadrados dentro del espacio del Vivero N° 3 de la Municipalidad Distrital de El Agustino, únicamente para fines de una planta de compostaje.

Designar personal técnico y operativo por parte de la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Distrital de El Agustino para su participación y apoyo dentro de la implementación, elaboración, proceso y producción en la planta de compostaje.



Brindar las facilidades de ingreso al personal designado por parte de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de San Luis para capacitación, asesoría técnica y supervisión de la planta de procesamiento de compostaje.

Brindar los espacios adecuados para las capacitaciones y asesorías para el personal de la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Distrital de El Agustino.



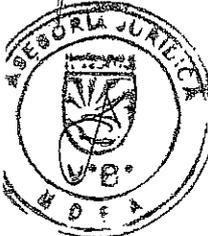
Brindar a la Municipalidad Distrital de San Luis el 45% de la producción de compost mensual a partir una vez iniciado el proceso productivo de la planta.

#### CLÁUSULA QUINTA.- COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES



Las partes designan a sus representantes institucionales, quienes tendrán la responsabilidad de realizar las coordinaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del presente convenio y de los planes de trabajo respectivos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS designa como su representante al Gerente de Servicios Públicos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL AGUSTINO designa como su representante a la Gerente de Desarrollo Ambiental.

Las comunicaciones de coordinación entre las partes deberán ser hechas por escrito, pudiendo los representantes establecer cualquier otra forma de coordinación que les parezca conveniente durante la ejecución del presente convenio.



#### CLÁUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 12 meses (1 año). La renovación del presente convenio, así como cualquier modificación, ampliación y/o interpretación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar, se realizará mediante adenda o cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente convenio y entrarán en vigencia a partir de su aprobación por las respectivas partes salvo indicación expresa en contrario.



#### CLÁUSULA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto de común acuerdo por las partes, mediante comunicación escrita por cualquiera de ellas con treinta (30) días calendarios de anticipación, transcurridos los cuales el presente convenio quedará resuelto de pleno derecho sin obligación de pago por concepto de indemnización y/o penalidad alguna; o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente documento.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuviera ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

#### CLÁUSULA OCTAVA.- DEL DOMICILIO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAN LUIS**  
*Por un San Luis diferente*



Lima - Perú

Los domicilios son los consignados en la parte introductoria del presente convenio, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito con una anticipación mínima de cinco (05) días calendario.

**CLÁUSULA NOVENA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El presente convenio se rige por las leyes de la República del Perú, cualquier controversia o cuestión litigiosa que surja con relación a la ejecución o Interpretación del presente Instrumento, incluida su ineficacia, inexistencia o invalidez será resuelta amigablemente por mutuo acuerdo según las reglas de la buena fé y de su común intención.

En señal de plena conformidad y aceptación, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en el Distrito de San Luis a los .....18..... días del mes de ..... *setiembre* ..... del 2020.



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS  
Abog. DAVID RICARDO V. ROJAS MAZA  
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO  
VÍCTOR MODESTO SALCEDO RÍOS  
ALCALDE

